

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA APROVECHAMIENTO EN EL M.V.M.C.  
BRAÑA DE LABIADA, RELLÁN Y VILLARCEBOLLÍN. EXPTE Nº AMA-18/2019

- 1.- Se exceptúan de la corta las especies protegidas, si las hubiera y todos los árboles situados fuera del perímetro señalado,
- 2.- Se exceptúan de la corta todas las frondosas que se encuentran dentro de la zona de aprovechamiento.
- 3.- El rematante extraerá fuera del monte los fustes y raberones hasta 12 cm de diámetro
- 4.- Para la saca de madera se permite al adjudicatario la utilización de los caminos existentes en el monte, con la condición de restituirlos a su estado original una vez terminado el aprovechamiento.
- 5.- En caso de que sea necesaria la apertura de vías de saca, se procederá a la solicitud de autorización al responsable del aprovechamiento, estando obligada la empresa a su marcaje sobre el terreno en presencia del técnico de zona.
- 6.- La red de pistas del monte han de quedar completamente limpias, libres de restos de corta y en perfecto estado de uso durante el aprovechamiento y al concluir el mismo.
- 7.- No se permitirá realizar el desembosque de madera en días con presencia de nieve, de forma que pueda ocasionar daños al firme en los caminos a utilizar, en caso de ser necesarios.
- 8.- Fuera del perímetro del monte y para la utilización de las pistas, caminos, carreteras, etc, deberá contar con la autorización de la administración competente.
- 9.- En el caso que durante el aprovechamiento se produzca cualquier daño en el entorno ocasionado por el adjudicatario del aprovechamiento, será este el encargado de restituir los daños producidos a un estado correcto.
- 10.- En caso de que se pretenda el almacenamiento de madera en zonas próximas a carreteras y cauces, el adjudicatario del aprovechamiento ha de solicitar la autorización pertinente al Organismo que corresponda.
- 11.- Las empresas que participen en el aprovechamiento forestal deberán cumplir con la legislación vigente en materia de riesgos laborales, poseyendo los operarios equipos de protección homologados y demás requerimientos durante la ejecución de las prácticas forestales.
- 12.- La falta de pago en los plazos establecidos dará lugar a la paralización automática de la corta, sin que el tiempo transcurrido entre la paralización por impago y el abono del pago incremente el plazo general dado para la ejecución del aprovechamiento

En la Carta Arqueológica de Ibias, el rodal de aprovechamiento de Villarcebollín ocupa parcialmente el laboreo minero 20-A del yacimiento arqueológico nº 20 de dicha Carta.

El aprovechamiento del rodal de Villarcebollín viene recogido en el Plan de Ordenación Forestal del MVMC Villarcebollín, cuyo estudio de afecciones fue informado favorablemente por la Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, con las siguientes prescripciones que son de obligado cumplimiento, que son las que siguen:

**-No se podrán abrir nuevas pistas y/o trochas sobre las cortas mineras de origen romano, yacimiento nº 20 de la Carta Arqueológica) ni trabajos que supongan movimientos de tierras o la alteración de la geomorfología de la zona.**

\*\*\*\*\*